

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD**

ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

LICENCIA No. LAMTO/024/195/17 FOLIO DE REFERENCIA 195

ZONA CRU200A

ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA DE CONVENIENCIA
DESTINO DEL INMUEBLE

ALINEAMIENTO 114.25 ML No. OFICIAL [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICIÓN. 14/07/17 FECHA DE VENCIMIENTO. 14/07/18

SUPERFICIE DEL PREDIO [REDACTED] M2

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE SUPERSERVICIO SUMOFA, S.A DE C.V

R.F.C. [REDACTED]

DIRECCIÓN ISABEL LA CATOLICA No. 212 NORTE

COLONIA REFORMA FERROCARRILES

MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO

DERECHOS

ALINEAMIENTO \$ [REDACTED]

SEGÚN RECIBO [REDACTED]

DATOS DEL PREDIO

CALLE [REDACTED]

No. OFICIAL [REDACTED] C.P. [REDACTED]

C.P. ANTERIOR [REDACTED]

COMUNIDAD [REDACTED]

CLAVE CATASTRAL [REDACTED]

MANZANA [REDACTED]

LOTE [REDACTED]

MUNICIPIO [REDACTED]

DICTAMEN DE ALINEAMIENTO

[REDACTED]

ARQ. GUSTAVO GERARDO VALENCIA DEL MAZO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 144, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Esta licencia deja a salvo Derechos de terceros.

FUNDAMENTO JURÍDICO: ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1, 1.4, 1.5 FRACCIÓN X, 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.10, 18.1, 18.2, FRACCIÓN III, Y VI, 18.3, 18.6, 18.21, 18.22, 18.35, 18.37, 18.71 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONDUCTENTES DEL PLAN MUNICIPAL

NORMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

- 1.- LA PRESENTE NO AUTORIZA CONSTRUCCIÓN
- 2.- LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO DELIMITAR LA COLINDANCIA DE UN INMUEBLE DETERMINADO CON RESPECTO A LA VÍA PÚBLICA ADYACENTE, ASÍ COMO PRECISAR SUS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL NÚMERO OFICIAL QUE LE CORRESPONDE.
LA CONSTANCIA SE PODRÁ OTORGAR PARA AMBOS O PARA UNO U OTRO SERVICIO, DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL INTERESADO.
- 3.- LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEBERÁN RESPETAR EL ALINEAMIENTO QUE LES SEÑALEN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO INTEGRARSE AL CONTEXTO ARQUITECTÓNICO EN QUE SE UBICUEN. LAS QUE SE PROYECTEN EN ÁREAS SUJETAS A REGLAMENTOS DE IMAGEN URBANA DEBERÁN AJUSTARSE A SUS LINEAMIENTOS Y LAS QUE SE PROYECTEN EN ZONAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, DEBEN SUJETARSE A LAS RESTRICCIONES QUE SEÑALEN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA O EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, SEGÚN SEA EL CASO.
- 4.- LA VIGENCIA DE ÉSTA CONSTANCIA SERÁ DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN, LA CUAL SE PODRÁ PRORROGAR SIEMPRE QUE SE TRAMITE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHA LICENCIA.
- 5.- ÉSTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS, SI SE INCUMPLE O ALTERA SU CONTENIDO, SE APROVECHA INDEBIDAMENTE; EL TITULAR ESTARÁ SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.
- 6.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PREJUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL PREDIO PARA EL CUAL SE EXPIDE.
- 7.- ESTA CONSTANCIA DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS.